



LCDO. CARLOS M. SANTINI RODRÍGUEZ
COMISIONADO

CIRCULAR INFORMATIVA 2013-10

13 de mayo de 2013

A TODOS LOS ALCALDES

Estimados Funcionarios Municipales:

FECHA LIMITE PARA RADICAR ANTE LEGISLATURA MUNICIPAL EL PRESUPUESTO GENERAL AÑO FISCAL 2013-2014

En el **Memorando Circular 2013-03** fechado el 5 de febrero de 2013, la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales informamos las fechas establecidas por ley y las guías a seguir para la radicación o presentación del Proyecto de Presupuesto General. El Memorando Circular está disponible en nuestra página de Internet: www.ocam.gobierno.pr.

En dicho Memorando Circular indica que en el Artículo 7.001 de la Ley Núm. 81-1991, establece la fecha límite para la radicación o presentación del Proyecto de Presupuesto General ante la Legislatura Municipal. El mismo dispone que:

“El Alcalde preparará el Proyecto de Resolución del Presupuesto balanceado de ingresos y gastos del municipio para cada año fiscal, el cual deberá presentar ante o radicar en la Legislatura Municipal, junto a un mensaje presupuestario por escrito, **no más tarde del 31 de mayo de cada año**. En aquellos casos en que el Alcalde decida presentar ante la Legislatura Municipal el mensaje de presupuesto lo hará en una sesión extraordinaria de la Legislatura especialmente convocada para tal propósito. El proyecto de resolución del presupuesto general del municipio se radicará en o ante la Legislatura, según sea el caso, con copias suficientes para cada uno de los miembros de la Legislatura. Además no más tarde del día de su radicación en la Legislatura enviará copia del mismo al Comisionado.¹

¹ Enmienda Ley Núm. 156 de 22 de noviembre de 2009

Por otro lado, incisos (b) y (c) del Artículo 7.005 sobre Normas para Cuando no se Aprueba el Presupuesto, dispone lo siguiente:

“(b) Proyecto de Presupuesto de Iniciativa de la Legislatura

Cuando el Alcalde no presente a la Legislatura, a la fecha indicada en esta ley, el proyecto de resolución del presupuesto general del municipio, ésta podrá preparar y aprobar un proyecto de presupuesto de su propia iniciativa, el cual será efectivo como si lo hubiera aprobado y firmado el Alcalde.

(c) Presupuesto de año Anterior

Cuando el Alcalde no someta el proyecto de resolución del presupuesto general del municipio y la Legislatura no prepare y apruebe uno de su propia iniciativa, regirá el presupuesto original aprobado para el año económico anterior. En tal caso las partidas de dicho presupuesto cuyo propósito fue realizado y los estimados de ingresos disponibles para la confección del nuevo presupuesto que excedan la totalidad de los créditos consignados al presupuesto vigente, serán englobados en una partida de reserva. El uso y disposición de éstos sólo podrá hacerse mediante resolución al efecto”.

Es importante señalar, que la ley no autoriza ni permite discrecionalmente a la OCAM conceder prórroga para someter el Proyecto de Resolución de Presupuesto General, sin excepción alguna. Por tanto, cualquier determinación de nuestra oficina distinta a la letra clara de la Ley, sería ultra vires.

El Área de Asesoramiento, Reglamentación e Intervención Fiscal estará disponible para colaborar en este proceso de forma que el presupuesto se radique en las fechas establecidas por ley. Cualquier duda sobre el particular nuestro personal estará disponible, a través del teléfono 787-754-1600, extensiones 227 o 228.

Saludos cordiales,



Lcdo. Carlos M. Santini Rodríguez